CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y Ayuntamiento de Andújar CON CIF P2300500B PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

En la fecha que consta en la firma digital de las partes

REUNIDOS

De una parte, Dª Amaya Romero Izquierdo, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (DOCM nº. 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en el citado acuerdo de delegación.

Y de otra, D./Dª (25948829E) Francisco Carmona Limón
en nombre y representación de Ayuntamiento de Andújar
con domicilio social en Plaza España 1, 23740-Andujar

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 2.2 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

SEGUNDO.- Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios y las universitarias en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

TERCERO.- Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica del estudiantado universitario tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados y las tituladas.

CUARTO.-Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como Ayuntamiento de Andújar consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas del estudiantado universitario en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas del estudiantado de la Universidad de Castilla- La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto
El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre Ayuntamiento de Andújar, en adelante institución, y la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de sus estudiantes, cuyo objetivo sea permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDA.- Estudiantes
Podrán realizar prácticas académicas externas en la institución, el alumnado de la UCLM que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha.

ID. DOCUMENTO	vftEg1RqxG		Página: 1 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARMONA LIMÓN FRANCISCO		05-03-2026 08:34:54	
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		05-03-2026 12:26:10	

vftEg1RqxG

Documento firmado digitalmente. Para verificar la firma acceda a https://www.sede.uclm.es/verifica

TERCERA.- Documento de compromiso
El estudiantado que realice prácticas académicas externas en la institución, suscribirá el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su expediente y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante
El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará cada estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en el correspondiente anexo con el visto bueno del tutor o tutora académica y de la institución, dentro del marco establecido en le R.D. 592/2014 de 11 de julio.

QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas
La asistencia del estudiantado a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho, con arreglo a la normativa vigente y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por cada estudiante en la Universidad.

SEXTA.- La relación entre el/la estudiante y la institución
De la realización de prácticas académicas externas por parte del estudiantado al amparo del presente Convenio, no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

SEPTIMA: Financiación y obligaciones económicas.
De la suscripción del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas o de contraprestación para la institución colaboradora. El cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado en prácticas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Castilla-La Mancha únicamente en el caso de las prácticas curriculares no remuneradas.

OCTAVA.- Bolsa de ayuda al estudio
La institución podrá establecer una bolsa o ayuda de estudios para el alumnado, que les será satisfecha directamente. En el supuesto de que dicha aportación sea establecida por la institución, la misma deberá quedar reflejada, a título informativo, en la oferta de prácticas y en el anexo al Convenio. Así mismo, en este caso corresponderá a la institución colaboradora el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado en prácticas.

NOVENA.- Los seguros del estudiante
La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

DÉCIMA.- Tutor académico de la Universidad
Se designará un tutor o una tutora académica responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor o tutora académica tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor o tutora de la institución y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

DÉCIMO PRIMERA.- Tutor de la institución
La institución designará un tutor o tutora responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá esta labor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor o tutora académica. El tutor o tutora de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de su participación en la formación práctica del alumnado.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos
Los datos de carácter personal obtenidos y utilizadas con motivo del presente Convenio serán tratados conforme al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha. Así mismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados.

ID. DOCUMENTO	vftEg1RqxG		Página: 2 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARMONA LIMÓN FRANCISCO		05-03-2026 08:34:54	
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		05-03-2026 12:26:10	

vftEg1RqxG

Documento firmado digitalmente. Para verificar la firma acceda a https://www.sede.uclm.es/verifica

DÉCIMO TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio
Las entidades firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de los previsto en este Convenio. Igualmente, dichas entidades se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este. A tales efectos, las entidades habilitan a las personas físicas firmantes del Convenio o personas en quienes deleguen, para que, de común acuerdo, actúen como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes.

DÉCIMO CUARTA: Vigencia, rescisión y modificación del Convenio

a) El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de CUATRO años, al final del citado período se podrá acordar unánimemente su prórroga, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga hasta los citados cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

b) Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente Convenio. Asimismo, este Convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
2. Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	POR LA EMPRESA / INSTITUCIÓN
Fdo.: Amaya Romero Izquierdo	Fdo.: Francisco Carmona Limón
	Firmado por ***4882** FRANCISCO CARMONA (R: ****0500*) el día 05/03/2026 con un certificado emitido por AC Representación

ID. DOCUMENTO	vftEg1RqxG		Página: 3 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARMONA LIMÓN FRANCISCO		05-03-2026 08:34:54	
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		05-03-2026 12:26:10	

vftEg1RqxG

Documento firmado digitalmente. Para verificar la firma acceda a https://www.sede.uclm.es/verifica